



---

**Conferencia de las Partes**

**26° período de sesiones**

**Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021**

Tema 8 a) del programa

**Cuestiones relacionadas con la financiación:**

**Financiación a largo plazo para el clima**

## **Cuestiones relacionadas con la financiación**

### **Propuesta de la Presidencia**

### **Proyecto de decisión -/CP.26**

### **Financiación a largo plazo para el clima**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* los artículos 4 y 11 de la Convención,

*Recordando también* las decisiones 1/CP.16, párrafos 2, 4 y 97 a 101, 1/CP.17, 2/CP.17, párrafos 126 a 132, 4/CP.18, 3/CP.19, 5/CP.20, 1/CP.21, 5/CP.21, 7/CP.22, 6/CP.23, 3/CP.24, 11/CP.25, párrafo 10, y 5/CMA.2, párrafo 10,

1. *Recuerda* el compromiso asumido por las Partes que son países desarrollados, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020 a fin de hacer frente a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.16;
2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones prometidas recientemente al Fondo de Adaptación (por un total de 351,6 millones de dólares) y al Fondo para los Países Menos Adelantados (por un total de 605,3 millones de dólares);
3. *Observa* los continuos progresos realizados por las Partes que son países desarrollados a fin de cumplir el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, de conformidad con la decisión 1/CP.16;
4. *Observa con gran preocupación* los problemas que existen para que las Partes que son países desarrollados logren su objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020, debido, entre otras cosas, a las dificultades para movilizar financiación de fuentes privadas;
5. *Observa* que una parte importante de la financiación para el clima que las Partes que son países desarrollados aportan a las Partes que son países en desarrollo procede de la financiación pública, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan aumentando la financiación para el clima con el fin de alcanzar el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020;



6. *Reconoce* la necesidad de apoyar a las Partes que son países en desarrollo en la aplicación de la Convención;
7. *Recuerda* que, de conformidad con la decisión 1/CP.21, párrafo 53, los países desarrollados reafirman que mantienen su actual objetivo colectivo de movilización hasta 2025 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación;
8. *Hace notar con aprecio* el primer informe del Comité Permanente de Financiación sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo respecto de la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París<sup>1</sup> y la cuarta (2020) evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima<sup>2</sup>;
9. *Observa* las contribuciones prometidas recientemente para aumentar la financiación para el clima, *reconoce* que algunas Partes que son países desarrollados ya han duplicado su prestación de financiación para la adaptación y *pide* a otras Partes que son países desarrollados que aumenten significativamente la financiación que aportan para la adaptación, incluso, según proceda, considerando la posibilidad de duplicar la financiación para la adaptación con el objetivo de lograr un equilibrio entre la mitigación y la adaptación;
10. *Acoge con beneplácito* el avance de los esfuerzos realizados por las Partes de cara a la creación de entornos nacionales más propicios para atraer financiación para el clima, y *pide* a las Partes que sigan creando entornos más propicios y mejorando sus marcos de política con el fin de facilitar la movilización y el despliegue efectivo de financiación para el clima, de conformidad con la decisión 3/CP.19<sup>3</sup>;
11. *Pone de relieve* la importancia de una arquitectura de financiación para el clima efectiva y coherente que maximice el acceso a la financiación para el clima con el fin de satisfacer las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo;
12. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que siga trabajando en las definiciones de la financiación para el clima, teniendo en cuenta las comunicaciones recibidas de las Partes sobre este asunto, con el fin de hacer aportaciones que la Conferencia de las Partes pueda examinar en su 27º período de sesiones (noviembre de 2022);
13. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que siga recopilando la información disponible que resulte de interés en relación con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, incluida su referencia al artículo 9, con el fin de hacer aportaciones que la Conferencia de las Partes pueda examinar en su 27º período de sesiones;
14. *Hace notar* las comunicaciones bienales recibidas hasta la fecha de las Partes que son países desarrollados sobre sus estrategias y enfoques actualizados para aumentar la financiación para el clima desde 2014 hasta 2020, de conformidad con la decisión 3/CP.19, párrafo 10, y toma nota de la recopilación y síntesis de dichas comunicaciones<sup>4</sup>;
15. *Toma nota* de los informes resumidos de los talleres sobre la financiación a largo plazo para el clima que se celebraron en los períodos de sesiones de 2019<sup>5</sup> y 2020<sup>6</sup>, en particular los debates sobre los progresos realizados en la movilización y el aumento de la financiación para el clima, organizados por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su 26º período de sesiones, e *invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes a que tomen en consideración los mensajes clave que contienen;
16. *Hace notar con aprecio* la nota de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones sobre el tercer diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima<sup>7</sup>, y en particular los mensajes clave que contiene;

<sup>1</sup> Véase el documento FCCC/CP/2021/10/Add.2–FCCC/PA/CMA/2021/7/Add.2.

<sup>2</sup> Véase el documento FCCC/CP/2021/10/Add.1–FCCC/PA/CMA/2021/7/Add.1.

<sup>3</sup> Decisión 3/CP.24, párr. 7.

<sup>4</sup> FCCC/CP/2019/INF.1.

<sup>5</sup> FCCC/CP/2019/4.

<sup>6</sup> FCCC/CP/2021/6.

<sup>7</sup> FCCC/CP/2019/7.

17. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones del cuarto diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima y *aguarda con interés* el resumen que preparará al respecto la Presidencia de la Conferencia de las Partes;
18. *Decide* que los debates en curso sobre la financiación a largo plazo para el clima concluirán en 2027;
19. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que, en 2022, prepare un informe sobre los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, teniendo en cuenta el Plan de Suministro de la Financiación para el Clima<sup>8</sup> y otros informes pertinentes, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 27º período de sesiones, y que siga contribuyendo a evaluar la consecución de este objetivo en el contexto de la preparación de su evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima;
20. *Decide* organizar diálogos ministeriales bienales de alto nivel sobre la financiación para el clima en 2022, 2024 y 2026 y *pide* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes que prepare un resumen de las deliberaciones mantenidas en cada uno de esos diálogos para que la Conferencia de las Partes lo examine al año siguiente;
21. *Invita* a la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes a que organice el diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima previsto para 2022 en torno a los avances y el cumplimiento del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020;
22. *Reitera* que la secretaría, en colaboración con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los organismos de las Naciones Unidas, los cauces bilaterales, regionales y otras vías multilaterales, seguirá explorando maneras de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a realizar una evaluación, a cargo de los propios países, de sus necesidades y prioridades, incluidas sus necesidades en materia de tecnología y fomento de la capacidad, y a plasmar las necesidades de financiación para el clima en medidas concretas<sup>9</sup>;
23. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 20 y 22 *supra*;
24. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

<sup>8</sup> Véase <https://ukcop26.org/wp-content/uploads/2021/10/Climate-Finance-Delivery-Plan-1.pdf>.

<sup>9</sup> Decisión 6/CP.23, párr. 10.